

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"DHARMANAT CIA. LTDA. " ✓

CUANTIA: \$ 400,00

*******MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO PUBLICO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento **Juan Sebastián Crespo Andrade y Juana Cecilia Andrade Moscoso** ecuatorianos, casados, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento Juan Sebastián Crespo Andrade y Juana Cecilia Andrade Moscoso ecuatorianos,

casados, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE DHARMANAT CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.- DHARMANAT CIA LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a: 1.- La fabricación, importación, exportación y compraventa al por mayor y por menor, de toda clase de artículos de perfumería, cosmética, tocador, artículos de bisutería, lencería. 2.- Brindar soluciones informáticas y tecnológicas; software y hardware, desarrollo, de consultoría informática. 3.- Elaboración de planos, avalúos y peritajes; para la venta de bienes muebles e inmuebles, 4.- La producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes, grasas, a base de calcio, sodio y litio. 5.- La construcción y manejo de canales para redes telefónicas, circuitos para redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional; participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales

o extrajas; 6.- Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; 7.- Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. 8.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; 9.- La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; 10.- La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; 11.- Instalación, explotación y administración de supermercados; 12.- Comercialización e importación de productos químicos. 13.- Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal; 14.- Construcción y mantenimiento de toda clase de obras civiles, tales como edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás. 15.- Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. 16.- Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; 17.-Industrialización, procesamiento y comercialización del agua, selección y evaluación de personal. 18.- Servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de

computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; 19.- Prestación de servicios de procesamiento de datos; análisis desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; 20.- Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, y equipos quirúrgicos para uso médico, dental, medicinas, en general, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. 21.- Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar útiles de oficina; 22.- Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar bienes que se venden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares. 23.- Extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; 24.- Construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; 25.- Compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. 26.- Explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares así como efectuar estudios de localización o

trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. 27.- Comercialización, compra y venta de instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; 28 - Distribución y comercialización de gasolina, diesel-gas y demás derivados de petróleo; 29.- Comercialización y

distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; 30.- Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento

unánime del capital social, expresado en Junta General. ARTÍCULO SÉPTIMO.-

FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.- La

compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO NOVENO.- La

Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General se entenderá válidamente

constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán

mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente.

Del Presidente **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: a)

Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **d)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas

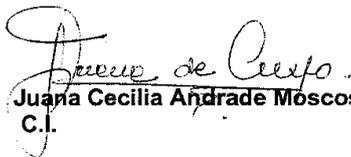
previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo Décimo Noveno.- **EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.** **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: A) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES
Juan Sebastián Crespo Andrade /	\$320	\$320 /	\$320 ✓
Juana Cecilia Andrade Moscoso /	\$80	\$80 /	\$80 ✓
TOTALES	\$400	\$400	\$400 ✓

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el PRODUBANCO, / Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS / DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizada el Dr. Andrés Cordero Torres, / para que soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de

este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTOR ANDRES CORDERO TORRES, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL OCHOCIENTOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Juan Sebastián Crespo Andrade
C.I. 0101901668


Juana Cecilia Andrade Moscoso
C.I.

Número Operación **CIC10400003776**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CRESPO ANDRADE JUAN SEBASTIAN ✓	320.00 ✓
ANDRADE MOSCOSO JUANA CECILIA ✓	80.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DHARMANAT CIA. LTDA. ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Fabiola Vintimilla C.
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA ✓

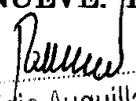
CUENCA Viernes, Septiembre 25, 2009 ✓
FECHA

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación según resolución de la Superintendencia de Compañías Número SC.DIC.C.09.556, de fecha 29 de septiembre de 2009.-

Cuenca, a 30 de septiembre de 2009.



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09. 556 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y nueve de septiembre del dos mil nueve, bajo el No. 578 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **DHARMANAT CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.614. **CUENCA, UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





OFICIO No. SC.DIC.C.09. 1796

Cuenca, a 8 OCT 2009

Señor
Gerente del
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DHARMANAT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip/

Nombre	René
Nombre	Gabriela Rojas
C. I.	2104225685
Fecha	2/dic/09
Función	Abogada